JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190099 3

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Conforme a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 206 del C. G. del P., realice la estimación razonada de los perjuicios y la presente bajo la gravedad del juramento.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.006 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 22 de enero de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria